

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de marzo de 2021. En la fecha paso a despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante allega escrito solicitando se oficie nuevamente a la Sociedad de Pensiones y Cesantía PORVENIR y a COLPENSIONES, para que informen si el demandado señor Jorge Eliecer Tabares Marín, recibe pensión de alguna de esas entidades y de ser así hagan efectivo el embargo ordenado por el despacho. Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Radicado No. 2015-00367

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)**

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en donde es demandante la señora MARÍA YOLANDA MURILLO en contra del señor JORGE ELIECER TABARES MARÍN, allega nuevo escrito solicitando se oficie nuevamente a la Sociedad de Pensiones y Cesantía PORVENIR y a COLPENSIONES para que informen si el demandado señor Jorge Eliecer Tabares Marín, recibe pensión de alguno de esos dos fondos de pensiones y de ser así hagan efectivo el embargo ordenado por el despacho; por ser esta solicitud precedente se accederá a la misma, en consecuencia se ordena requerir de manera inmediata tanto a la Sociedad de Pensiones y Cesantía PORVENIR, como a COLPENSIONES, para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficios 1056 y 1057 de fecha 23 de octubre de 2020, donde se les solicitaba informar con destino a este despacho y para este proceso si el señor TABARES MARÍN figura como pensionado de alguno de esos dos fondos de pensiones y de ser así, deberán hacer efectivo el embargo del 12.5% de la pensión que percibe el demandado y consignarlo a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Cta. No. 170012033004 Código 1, los primeros cinco (5) días del mes a nombre de la demandante señora MARÍA YOLANDA MURILLO.

Líbrense los oficios respectivos, haciéndoles la advertencia del art. 593-9 del C. General del Proceso, que en caso de no proceder conforme a lo ordenado, deberá responder por los valores dejados de descontar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written in a cursive style.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg